

SOBERANÍA TERRITORIAL

**APROBADOS EN SESIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
CONSTITUYENTE No. 31**

MARTES 1 DE ABRIL DE 2008

Art. 1. El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales. Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los determinados por los tratados vigentes.

La capital es Quito.

VOTOS A FAVOR: 96

Art. 2. El territorio del Ecuador es inalienable, irreductible e inviolable. Nadie podrá atentar contra la unidad territorial ni fomentar la secesión.

VOTOS A FAVOR: 104

Art 3. El Estado ecuatoriano es propietario y ejerce soberanía en especial sobre los recursos naturales no renovables que se encuentren en su territorio, incluidos el agua, los yacimientos minerales y de hidrocarburos; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro electromagnético. El patrimonio cultural es bien público, bajo las distintas formas de propiedad que establezca la Constitución y la Ley.

VOTOS A FAVOR: 98

Art 4. El Estado ecuatoriano ejercerá derechos sobre los segmentos correspondientes de la órbita sincrónica geoestacionaria, los espacios marítimos y la Antártica, de conformidad con las normas de Derecho Internacional y con la legislación nacional.

VOTOS A FAVOR: 105

Art. 5. El Ecuador es un territorio de Paz. No se permite el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones

**SECRETARIA
ASAMBLEA
CONSTITUYENTE**



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

002

extranjeras con propósitos militares. No se puede ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras.

VOTOS A FAVOR: 89

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario de la Asamblea Constituyente

**SECRETARIA
ASAMBLEA
CONSTITUYENTE**

